



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 004-2015

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A (DICOSA) No 004-2015.

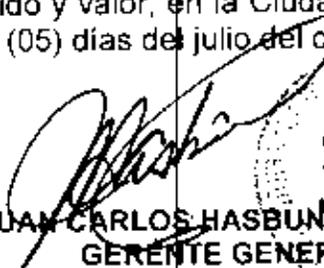
Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0501-1963-02961, actuando en su condición de **GERENTE GENERAL** de la Empresa Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A. (DICOSA)**, según consta en el Instrumento Público número (16) del Poder Especial de Administración, otorgada ante los Oficios del Notario Público **POLIVIO P. CASTILLO ESCOTO**, en fecha 12 de enero del 2008 e inscrito con el número 49, tomo 720 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, y la Sociedad Constituida mediante Escritura Pública de No. 12 de fecha 05 de marzo de 1971, autorizada ante los oficios del Notario **ENRIQUE FLORES V.** e inscrita bajo el Número 59 del Tomo 69 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, con registro Tributario No. 08019002278310 y con Oficinas Administrativas ubicadas en Barrio Sabana Grande, Final Avenida, Los Próceres, esquina opuesta al antiguo local de CODIS, Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A. y Teléfono (504) 2221-1970, y Facsimile (504) 2221-1968, dirección de correo electrónico jchasbun@dicosa.net, info@dicosa.net, r.aguero@dicosa.net, quien para este adendum se denominaran "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A (DICOSA)**., rigiéndose por las Clausulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No 430/25-06-2018 de fecha 25 de junio de 2018, la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMODATO PARA LOS LABORATORIOS CENTRALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S. A (DICOSA)**; por un periodo de 01 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, Memorando No 1372-SGP/IHSS-2018 de fecha 7 de junio del 2018 de la disponibilidad presupuestaria, por lo que se modifica la Cláusula **SEXTA** la cual se lee se agrega Clausula, las cuales se leerán de la siguiente manera **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Tendrá una Vigencia del 01 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018; **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO"; **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el señor **JUAN CARLOS HASBUN HANDAL** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del julio del dos mil dieciocho.


DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS


JUAN CARLOS HASBUN HANDAL
GERENTE GENERAL
"DICOSA"

25-Julio-2018

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Depto. de Presupuesto
Dirección Médica Nacional
Auditoria interna
Abog. Martinez